



*"2021 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL CAUDILLO FRANCISCO RAMIREZ"*

Expediente N° 001.273 - H.C.D. Libro 02- Folio 116 - Año 2021

Expediente N° 226.290- D.E.M.B. Libro 16- Folio 433- Año 2021

## **ORDENANZA N° 670- 2021**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO SANCIONA CON FUERZA DE -ORDENANZA-**

**ARTICULO 1°):** LA Tasa General Inmobiliaria se determinará en base a los costos de los servicios de recolección de residuos, mantenimiento de calles, recolección de ramas y pasto, camión regador, mantenimiento de alumbrado público, barrido de calles, y bacheo. Los mismos serán calculados semestralmente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Departamento de Contaduría e indicados al área de Catastro y Planeamiento Urbano al 1 de noviembre y al 1 de abril de cada año o hábil siguiente si aquel resultare inhábil, para establecerlos a través de la Ordenanza General Impositiva.-

**ARTICULO 2°):** LOS valores que se determinen serán prorrateados por la cantidad de inmuebles que dispongan de dichos servicios al 1 de diciembre y al 1 de mayo de cada año o hábil siguiente si aquel resultare inhábil, para su aplicación desde el primer y cuarto bimestre del año siguiente respectivamente. La distribución de servicios será indicada en los planos suministrados semestralmente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al Área de Catastro y Planeamiento Urbano, junto a los costos del artículo anterior.-

**ARTICULO 3°):** LA distribución de los costos de los servicios, se realizará de la siguiente manera:

a) El costo del servicio de recolección de residuos, será prorrateado por el total de metros cuadrados edificados de inmuebles que dispongan de este servicio. El valor resultante se aplicará bimestralmente y multiplicará por la cantidad de metros edificados que tenga cada inmueble, los cuales serán computados de la siguiente manera:

- Superficies cubiertas: Son las que tienen cerramiento en todos sus contornos y en el techo. Éstas serán computadas por el total de su superficie, y al 50% si se tratasen de galpones o tinglados.-

- Superficies semicubiertas: Son aquellas en cuyo contorno falta una o varias paredes, o que si las tienen, ellas no producen el cierre total. Éstas serán computadas al 50%, y al 25% si no tuvieran cerramiento.-

b) El costo del servicio de recolección de ramas y pasto será prorrateado por el total de metros cuadrados de terreno de inmuebles que dispongan de este servicio. El valor resultante se aplicará bimestralmente y multiplicará por la cantidad de metros cuadrados de terreno que tenga cada inmueble (descontada la superficie edificada en planta baja si correspondiere).-

c) Para el resto de servicios se prorratearán los costos por la cantidad de inmuebles que lo reciban. Los valores resultantes se aplicarán bimestralmente según corresponda.-



d) Los lotes deslindados por mensura que sean para anexar a otro, se computarán en el inmueble al cual sean anexados.-

e) Las superficies de lotes pasillo en común serán prorrateadas y sumadas a los inmuebles que hagan uso del mismo.-

**ARTICULO 4°):** LA fórmula para la aplicación de la Tasa General Inmobiliaria será la siguiente:

$$T.G.I. = (S.E. \times R.R.) + (S.T. \times R.R.P.) + M.C. + C.R. + M.A.P. + B.C. + B.$$

Significados:

T.G.I. = Tasa General Inmobiliaria.

S.E. = Superficie edificada.

R.R. = Recolección de residuos.

S.T. = Superficie de terreno.

R.R.P. = Recolección de ramas y pasto.

M.C. = Mantenimiento de calles.

C.R. = Camión regador.

M.A.P. = Mantenimiento de alumbrado público.

B.C. = Barrido de calles.

B. = Bacheo.-

**ARTICULO 5°):** EL Departamento Ejecutivo establecerá en la Ordenanza General Impositiva, los valores de cada servicio con sus respectivos prorrateos y valores mínimos. Los valores mínimos de los servicios de recolección de residuos y recolección de ramas y pasto, consistirán en el monto por m<sup>2</sup> de cada uno, multiplicado por 35m<sup>2</sup> edificados y 80m<sup>2</sup> de terreno respectivamente.-

**ARTICULO 6°):** APLÍQUENSE los valores mínimos por servicios del artículo anterior a los inmuebles que se encuentren dentro de la planta urbana cuando por su cálculo no lleguen a este mínimo, y a los que se encuentren fuera de la planta urbana, y se les brinde un servicio reducido o eventual.-

**ARTICULO 7°):** EL Departamento Ejecutivo estará facultado para solicitar mediante ordenanza, que se reglamente una bonificación de hasta un 50% de la Tasa General Inmobiliaria, a aquellos contribuyentes que sean jubilados, y/o pensionados, y/o personas con discapacidad, y/o de escasos recursos, acreditando dicha situación con documentación respaldatoria otorgada por el organismo, Nacional, Provincial y/o Municipal que corresponda, debiendo ser propietarios de vivienda única en nuestra localidad, habitando permanentemente en ésta, no contando con actividad comercial, y que el ingreso del grupo familiar no supere el Salario Mínimo Vital y Móvil.-



**ARTICULO 8°): DERÓGUESE** todo lo que se contraponga a la presente.-

**ARTICULO 9°): AUTORÍCESE** al D.E.M.B. a reglamentar sobre todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente.-

**ARTICULO 10°): IMPÚTENSE** los gastos originados por la implementación del método de cálculo de la presente norma, a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTICULO 11°): REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en Sala de Sesiones-  
Pte. Juan Domingo Perón**

**BASAVILBASO, 28 de Diciembre de 2021-**

**-Ordenanza N° 670/2021-**

**MARIA ELENA VAN BREDAM  
Secretaria H.C.D.**

**JUAN CARLOS FLEGLER  
Presidente H.C.D.**